

**ESCRITURA:**

**2013-1-01-11-P02130**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA “METALES INDUSTRIALES  
DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.”**

**QUE OTORGA: RÓMULO FAJARDO FAJARDO Y OTRO**

**CUANTIA: USD \$ 800,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de abril del dos mil trece, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Rómulo Marcelo Fajardo Fajardo, soltero, y el señor Sandro Humberto Torres Orellana, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA**

**NOTARIA.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de una compañía de sociedad anónima, al tenor de las siguientes declaraciones. PRIMERA. Intervienen en la celebración de la presente escritura y como partes integrantes de la presente compañía el señor Romulo Marcelo Fajardo Fajardo portador de la cedula de ciudadanía numero UNO CUATRO CERO CERO CINCO DOS TRES TRES CINCO UNO.y el señor Sandro Humberto Torres Orellana, portador de la cedula de ciudadanía numero CERO UNO

CERO TRES CUATRO DOS SEIS NUEVE TRES OCHO Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.** Los señores Romulo Marcelo Fajardo Fajardo y Sandro Humberto Torres Orellana, declaran que es su voluntad constituir esta compañía para emprender en actividades comerciales y repartirse las ganancias o utilidades, debiéndose la compañía subordinar a las disposiciones legales, a las de la ley de compañías, del código de comercio, del código civil y sus respectivos estatutos sociales que a continuación se enuncian. **TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.” ARTICULO UNO.-**

Con el nombre de “METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.” se constituye esta compañía anónima con arreglo a los presentes estatutos. ARTICULO DOS.- El objeto social de esta compañía es “La Importación, Distribución y Comercialización de Herramientas, Maquinarias y de Productos Industriales en General”.

ARTICULO TRES.- La presente compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, pero por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO CUATRO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos.

La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la junta general, y luego de cumplir las exigencias legales. ARTICULO CINCO.- La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil sin perjuicio de lo anotado la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la junta general de accionistas y luego de cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ARTICULO SEIS.- La compañía entregara a cada accionista títulos de acciones por el numero de acciones que le corresponda dé acuerdo con su aporte. ARTÍCULO SIETE.- Los accionistas de la compañía participaran en las utilidades que se generen, en proporción con su capital pagado. ARTICULO OCHO.- La compañía esta gobernada y administrada por la junta general, un Presidente Ejecutivo y un Gerente General. ARTICULO NUEVE.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. ARTICULO DIEZ.- La junta general de accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO ONCE.- Las juntas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión, la convocatoria la hará el Gerente General de la compañía. ARTICULO DOCE.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de junta general o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada junta, dirigida al presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un notario publico. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones, se expresara así a la convocatoria que se haga, en primera convocatoria, se requiere por lo menos la asistencia de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria se constituirá con el numero de accionistas presentes. ARTICULO TRECE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptan por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO CATORCE.- La junta ordinaria o extraordinaria tomara decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los accionistas, en las sesiones de junta general, tienen derecho a votos en proporción a

su capital pagado. ARTÍCULO QUINCE.- Las sesiones de junta general serán presididas por el presidente y a su falta por el gerente general, además se designara un secretario ad-hoc. ARTICULO DIECISEIS.- La junta general de accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Designar y remover al comisario principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones. Dos.- Conocer anualmente los informes que presenten el administrador y el comisario, Tres.- Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados. Cuatro.- Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. Cinco.- Resolver sobre la formación de reservas facultativas. Seis.- Nombrar liquidadores y fijar su remuneración. Siete.- Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos. Ocho.- Designar al presidente ejecutivo de la compañía. Nueve.- Designar al gerente general de la compañía. Diez.- Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía. Once.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. Doce.- Autorizar al presidente y al gerente general la celebración de contratos cuya cuantía sea superior al veinte por ciento del capital suscrito de la compañía. Trece.- Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, y las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. Catorce.- Autorizar y aprobar todo aumento de capital. ARTICULO DIECISIETE.- Las resoluciones de la junta general de accionistas legalmente tomadas son obligatorias para todos los

accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. De cada sesión de junta general se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritos por el presidente, el gerente y por el secretario que actuaran en la reunión.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** El presidente y el gerente de la compañía serán elegidos por la junta general, duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- Uno.- Presidir las sesiones de la junta general, suscribiendo las correspondientes actas.
- Dos.- Subrogar al Gerente General de la compañía en caso de ausencia temporal, en caso de ausencia definitiva el Presidente deberá convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas a fin de nombrar un nuevo gerente, la convocatoria se la realizara por lo menos con treinta días de anticipación desde que se conoció la ausencia definitiva del Gerente de la compañía.
- Tres.- Suscribir junto con el gerente general los títulos de acciones.
- Cuatro.- Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO VEINTE.-** El Gerente General tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- Dos.- Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social.
- Tres.- Presentar a consideración de la junta general el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el

estado de resultados. Cuatro.- Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda el veinte por ciento de su capital suscrito, para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización de la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en él artículo doce de la ley de compañías.

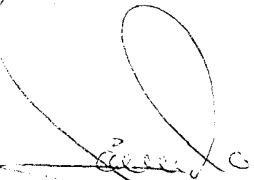
Cinco.- Convocar a sesiones de junta general. Seis.- Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones. Siete.- Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. Ocho.- Suscribir junto con el Presidente las correspondientes actas de junta general.

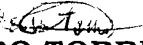
Nueve.- Subrogar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o definitiva. ARTICULO VEINTIUNO.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente designados por la junta general de accionistas, duraran dos años en funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. ARTICULO VEINTE Y DOS.- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuara de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente General de la compañía, sin perjuicio que la junta general de accionistas designe a otro u otros liquidadores, el procedimiento de liquidación será el establecido en la ley. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Todo lo no previsto en el presente estatuto se regirá por las normas legales. **CUARTA: DECLARACIONES.** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento declaran que los capitales

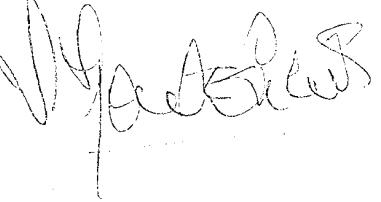
sociales de la compañía son nacionales los mismos que servirán para fomentar el desarrollo social y económico del Ecuador; y se encuentran íntegramente suscritos y pagados, de la siguiente manera: ROMULO MARCELO FAJARDO FAJARDO setecientas veinte acciones de UN DÓLAR cada una, SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y SANDRO HUMBERTO TORRES ORELLANA ochenta acciones de UN DÓLAR cada una, OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todas pagadas. En consecuencia, ha sido suscrito y pagado el cien por ciento del capital social, que además, ha sido consignado en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Internacional con el numero OCHO CERO CERO UNO UNO UNO TRES SIETE NUEVE, a nombre de la compañía "METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A." como así aparece del correspondiente certificado expedido por la oficina bancaria.

AUTORIZACION: Se deja constancia que por unanimidad se ha resuelto autorizar al Doctor Eduardo Ismael Abad Quito, para que solicite la legalización de la compañía. Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente Doctor Eduardo Ismael Abad Quito, Abogado con matrícula tres mil trescientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura

pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

  
**RÓMULO FAJARDO FAJARDO**  
140052335-1

  
**SANDRO TORRES ORELLANA**  
010342633-8





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800111379** abierta el **26 DE MARZO DEL 2013**  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará METALLES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A., la  
cantidad de OCHOSCIENTOS DOLARES  
que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FAJARDO FAJARDO ROMULO MARCETO</u>	<u>\$720,00</u>
<u>TORRES ORELLANA SANDRO HUMBERTO</u>	<u>\$ 80,00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

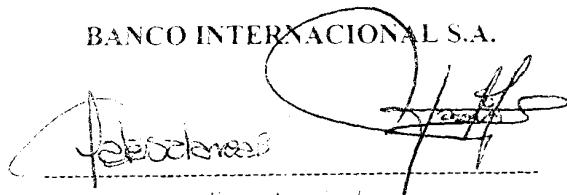
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, 26 DE MARZO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494086  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: ABAD QUITO EDUARDO ISMAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 5/03/2013 10:20:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIÁN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, otorgada por los señores: **ROMULO FAJARDO FAJARDO, SANDRO TORRES ORELLANA**, el mismo día de su celebración.



**CERTIFICO:** La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.12. 0327, con fecha diez y nueve de abril del dos mil trece, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 08 de mayo de 2013

**CIUDADANIA** 140052656-1  
**FAJARDO FAJARDO ROMULO MARCELO**  
**MORONA SAN SUCUA/EURMSI**  
**13 JULIO 1978**  
**001- 0035 00035 M**  
**MORONA SANTIAGO / SUCUA**  
**HUAMBI**  
**1978**

**ESCUATORIANA** V446404444  
**SOLTERO**  
**SECUNDARIA ESTUDIANTE**  
**HONORIO MARIA FAJARDO**  
**JULIA EMILIA FAJARDO**  
**PAUTA 22/05/2012**  
**22/05/2024**

004004



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CORREO NACIONAL ECUATORIAL**  
**CERTIFICADO DE INGRESO EN**  
**EL EJERCITO CENTRAL DE GUERRA**

<b>010</b>	<b>010 - 0275</b>	<b>1400526561</b>
<b>AZUAY</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CEDULA</b>
<b>CUENCA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCION</b>	<b>0</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>TOTORACOCHA</b>	
	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**



V  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

**028**

**028 - 0121**      **0103426938**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**TORRES ORELLANA SANDRO HUMBERTO**

AZUAY	CIRCUISCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ASTORIA COCHA	-
CUENCA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA		

**E) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

# Registro Mercantil de Cuenca

10

TRÁMITE NÚMERO: 6277

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5-6
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103426938	TORRES ORELLANA SANDRO HUMBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
1400523351	FAJARDO FAJARDO ROMULO MARCELO	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PR MERA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0327
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

Capital	valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

Página 1 de 2



# Registro Mercantil de Cuenca

ii

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

*Doris María Rojas*  
DÓRIS MARÍA CABRERA ROJAS (REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. FAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 033897

IMP IGM-09



OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca,

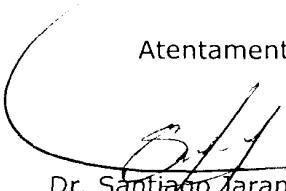
Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALES INDUSTRIALES DEL AMAZONAS MEINDAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*free*

Firma	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
Nombre	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
C. I.	<i>010423040-4</i>
Fecha	<i>15 - 07 - 2013</i>
Función	<i>Intendente</i>